



ORD.:

724

ANT.: Su ORD. N° 618 de fecha 11.09.2015.

MAT.: Responde consulta respecto a Zonas ZRI y ZRPRO, Plan Seccional Río Serrano.

PUNTA ARENAS, 17 SEP 2015

A : SRA. ALCALDESA IL. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE.
DOÑA ANAHI CARDENAS RODRIGUEZ

DE : SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA.

Junto con saludarla, informo a usted que esta Seremi ha realizado el análisis de las consultas por usted solicitada, estableciéndose las siguientes interpretaciones:

1° Una Zona restringida al desarrollo urbano, corresponde terrenos donde no es posible urbanizar, es decir generar las condiciones, para emplazamiento de asentamientos humanos.

2° La Zona anteriormente singularizada no permite urbanización, entendiéndose como urbanización mínima la dotación de suministros básicos y pavimentación en las calles proyectadas.

3° Lo referido a las construcciones permitidas y las condiciones para subdividir son establecidas en el instrumento de planificación vigente, para las zonas consultadas corresponde considerar en la ZRI únicamente la construcción de miradores y en la ZRPRO consulta construcción de senderos, por lo anteriormente expuesto ambas zonas no permiten edificaciones de ningún tipo excepto las intervenciones indicadas (miradores y senderos).

4° Las edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigencia del Plan Seccional Río Serrano, se encuentran exentas de cumplir la normativa fijada en el instrumento ya que este no tiene un carácter retroactivo.

Esperando que estas respuestas le sean satisfactorias y útiles para los fines que usted determine,



JMH-jmh
Distribución
- Destinatario
- Oficina de Partes



Saluda atentamente a usted

Fernando Iván Haro Meneses

Arquitecto

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y Antártica Chilena